



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JONNATHAN ALEXANDER LÓPEZ MORENO. Radicación 2022-00675-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JONNATHAN ALEXANDER LÓPEZ MORENO, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se evidencia presentación personal del poder en notaria o constancia de envío por mensaje de datos del poder otorgado por la parte demandante a la Sociedad Cobroactivo S.A.S.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JONNATHAN ALEXANDER LÓPEZ MORENO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Sociedad Cobroactivo S.A.S, mediante su representante legal, Dra. Ana María Ramírez Ospina, para actuar como apoderada de la parte demandante frente a este proveído.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza